



IIC/013/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAUL VARELA TENA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 27 DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL POFR. CÉSAR ARTURO HURTADO RENOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMODANTE" por conducto de su representante:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. De conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3 La personalidad del **MTRO. RAÚL VARELA TENA** en su carácter de Director General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Tiene la facultad de otorgar en comodato los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente contrato.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **IIC141116MR1**.

I.6. Su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



I.7. Que ha decidido otorgar en comodato a "EL COMODATARIO", los bienes muebles descritos en el ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, mismos que se insertan al presente instrumento.

1.8.- Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una institución educativa de nivel Secundaria Técnica con registro ante la Secretaría de Educación Pública bajo la clave 08DST0027H.

II.2.- Que dentro de su Objeto, se encuentra entre otros, el desarrollo estudiantil académico y de las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas de los jóvenes del estado de Chihuahua.

II.3.- Que la personalidad del Profr. César Arturo Hurtado Renova se acredita mediante oficio de resguardo de fecha 15 de febrero de 2023 signado por la Profra. Rita Hernández Luján.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEE9205203B7.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Arisiachi No. 101, Poblado Pondercel, en Anáhuac, Chihuahua.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y se obligan a la celebración del presente instrumento, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente Contrato "EL COMODANTE" otorga el uso temporal y gratuito a favor de "EL COMODATARIO", de los bienes muebles que se encuentran debidamente detallados en el ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3 del presente instrumento. Por su parte, "EL COMODATARIO" recibe a su entera satisfacción y en el estado en que se encuentran los bienes muebles y se obliga a destinarlos para realizar las actividades propias a sus atribuciones. Así mismo asume todas las responsabilidades inherentes al carácter de comodatario, de conformidad a lo estipulado en el Código Civil del Estado de Chihuahua y a su vez, se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES. "EL COMODANTE" se compromete a entregar los bienes muebles a "EL COMODATARIO" a la fecha de la firma del presente instrumento. Por su parte, "EL COMODATARIO" manifiesta que conoce los bienes muebles objeto de este Contrato y las instalaciones de los mismos, por lo que los recibe a entera



satisfacción en buenas condiciones y en aptitud para darles el uso convenido, obligándose a regresarlos en las mismas condiciones en que los recibe junto con todas sus instalaciones y accesorios debidamente descritos en los anexos antes citados.

TERCERA. ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES A fin de dar debido cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda, las partes manifiestan su conformidad para realizar inventarios y/o resguardos necesarios a cargo de **"EL COMODANTE"**, a fin de que en éstos se documente el estado físico que guarden los bienes muebles al momento de su entrega, delimitando las reparaciones por las que **"EL COMODATARIO"** quedará obligado a responder, en su caso, al momento de la devolución de los bienes muebles, los cuales se adjuntan al presente Contrato como **ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3.**

CUARTA. OBLIGACIONES

A) "EL COMODATARIO" se obliga a:

1. Realizar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles, aceptando en este acto que los mismos se le entregan en condiciones óptimas de uso. Asimismo, se compromete a mantener los bienes y todas sus instalaciones en las mismas buenas condiciones en que los recibe, así como a entregarlo limpio tanto la parte interior como exterior, por lo que deberá realizar a su cargo la limpieza general del mismo antes y después del evento que se organice, aportando por su cuenta los materiales y utensilios de limpieza necesarios;
2. Poner toda diligencia en la conservación de los bienes muebles otorgados en comodato;
3. Utilizar los bienes única y exclusivamente para los fines descritos en la Declaración II.2 del presente instrumento, por lo que, no le es permitido hacer uso de éstos, ni destinar los muebles a ningún otro uso o actividad diferente de la pactada. En caso de que **"EL COMODATARIO"** destine los bienes a un fin diverso del estipulado en el presente Contrato, el mismo se rescindirá y el uso de los bienes se revertirá a favor de **"EL COMODANTE"**, sin necesidad de declaración judicial alguna;
4. No ceder a favor de terceros de manera parcial o total los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin previa autorización por escrito por parte de **"EL COMODANTE"**.
5. A responder por los daños que ocurrieran a los bienes muebles objeto de este Contrato, si estos se destinan a un fin distinto al establecido en el presente instrumento;



6. En caso de que los bienes muebles otorgados en Comodato sean utilizados por una o más personas a cargo de **"EL COMODATARIO"**, estos están sujetos solidariamente a las mismas obligaciones;
7. Cumplir las normas e indicaciones relativas al uso, seguridad y conservación del bien objeto del comodato que le sean fijadas por **"EL COMODANTE"**.
8. Acatar todas las disposiciones legales aplicables en materia de realización o presentación de espectáculos públicos y diversiones, debiendo de tramitar y obtener por su cuenta los permisos o licencias que se requieran, por lo que **"EL COMODATARIO"** exime totalmente a **"EL COMODANTE"** de todas las responsabilidades civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales, mercantiles o de cualquier otra índole, derivadas de la organización y celebración de eventos derivados de este contrato.
9. Permitir a **"EL COMODANTE"** el acceso a las instalaciones donde sean establecidos físicamente los bienes muebles cuando este lo considere necesario, con el fin de inspeccionar el estado que guardan;
10. Restituir los bienes muebles a **"EL COMODANTE"** al término del presente Contrato o en su caso, por hacer uso indebido de los mismos;
11. Otorgar el uso de los bienes inmuebles cuando sea requerido para utilizarlo dentro de los programas sociales que maneja **"EL COMODANTE"** y apoyarlo con el traslado al lugar solicitado;

B) "EL COMODANTE" se obliga a:

1. Hacer la entrega de los bienes muebles a **"EL COMODATARIO"** a la fecha de firma del presente Contrato;
2. Autorizar que los bienes muebles sean utilizados por **"EL COMODATARIO"** para realizar las actividades propias a sus atribuciones;
3. Contratar y pagar durante todo el plazo de este Contrato, las primas de las pólizas de seguros requeridas para proteger los bienes muebles.

QUINTA. - MANTENIMIENTO. Las partes acuerdan que el mantenimiento de los vehículos descritos en el **ANEXO 2** y **ANEXO 3**, será a cargo de **"EL COMODANTE"**, en el entendido de que, si se requirieran reparaciones, estas se solicitarán a **"EL COMODANTE"** para su autorización.

En cuanto al resto de los bienes comprendidos en el **ANEXO 1**, el mantenimiento corresponderá a cargo de **"EL COMODATARIO"**, previo aviso a **"EL COMODANTE"**. En caso de



que alguno de los bienes sufra cualquier desperfecto o daño deberán ser cubiertos por "EL COMODATARIO".

SEXTA.- RIESGO DE PÉRDIDA. "EL COMODATARIO" responderá ante "EL COMODANTE" por la pérdida total o parcial de los bienes muebles, así como del deterioro que sufran los mismos, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso debido y el transcurso del tiempo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de un año contando a partir de la fecha de firma y vencerá al año calendario siguiente. El presente instrumento podrá ser renovado por periodos de la misma duración mediante acuerdo mutuo de las partes, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no continuar con dicha relación, el cual deberá dar aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación a la fecha que se pretende dar por concluido el citado instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para efectos del presente contrato "EL COMODANTE" designa al M.A.P. **Roberto Chacón Gómez**, en su carácter de Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del Instituto de Innovación y Competitividad, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Por parte de "EL COMODATARIO" se designa al Profr. César Arturo Hurtado Renova para los mismos efectos.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación del citado instrumento, el cual deberá notificarse con 60 días naturales de anticipación a la fecha que se pretende dar por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Contrato continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado, conviniendo ambas partes que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento. Dichas adiciones o modificaciones, surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- GENERALIDADES. El presente Contrato reemplaza a cualquier contrato o acuerdo anteriormente celebrado entre ambas partes con el mismo objeto.



DÉCIMA SEGUNDA.- LEY JURISDICCIÓN APLICABLE. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan de conformidad someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES", renuncian a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., el día 29 de marzo de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. RAUL VARELA TENA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMODATARIO"

PROF. CÉSAR ARTURO HURTADO RENOVA
RESPONSABLE

M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO IIC/013/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 27 EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.



ANEXO I
MOBILIARIO

CUAUHTÉMOC					
MOBILIARIO					
ID	Descripción	Marca	Modelo	Código inventario	Costo
C-1	Banco	NA	NA	5290100136-251	952.36
C-2	Banco	NA	NA	5290100136-252	952.36
C-3	Banco	NA	NA	5290100136-253	952.36
C-4	Banco	NA	NA	5290100136-254	952.36
C-5	Banco	NA	NA	5290100136-255	952.36
C-6	Banco	NA	NA	5290100136-256	952.36
C-7	Banco	NA	NA	5290100136-257	952.36
C-8	Banco	NA	NA	5290100136-258	952.36
C-9	Banco	NA	NA	5290100136-259	952.36
C-10	Banco	NA	NA	5290100136-260	952.36
C-11	Banco	NA	NA	5290100136-261	952.36
C-12	Banco	NA	NA	5290100136-262	952.36
C-13	Banco	NA	NA	5290100136-263	952.36
C-14	Banco	NA	NA	5290100136-264	952.36
C-15	Banco	NA	NA	5290100136-265	952.36
C-16	Banco	NA	NA	5290100136-266	952.36
C-17	Banco	NA	NA	5290100136-267	952.36
C-18	Banco	NA	NA	5290100136-268	952.36
C-19	Banco	NA	NA	5290100136-269	952.36
C-20	Banco	NA	NA	5290100136-270	952.36
C-21	Banco	NA	NA	5290100136-271	952.36
C-22	Banco	NA	NA	5290100136-272	952.36
C-23	Banco	NA	NA	5290100136-273	952.36
C-24	Banco	NA	NA	5290100136-274	952.36
C-25	Banco	NA	NA	5290100136-275	952.36
C-26	Banco	NA	NA	5290100136-276	952.36
C-27	Banco	NA	NA	5290100136-277	952.36
C-28	Banco	NA	NA	5290100136-278	952.36



C-29	Banco	NA	NA	5290100136-279	952.36
C-30	Banco	NA	NA	5290100136-280	952.36
C-31	Banco	NA	NA	5290100136-281	952.36
C-32	Banco	NA	NA	5290100136-282	952.36
C-33	Banco	NA	NA	5290100136-283	952.36
C-34	Banco	NA	NA	5290100136-284	952.36
C-35	Banco	NA	NA	5290100136-285	952.36
C-36	Banco	NA	NA	5290100136-286	952.36
C-37	Banco	NA	NA	5290100136-287	952.36
C-38	Banco	NA	NA	5290100136-288	952.36
C-39	Banco	NA	NA	5290100136-289	952.36
C-40	Banco	NA	NA	5290100136-290	952.36
C-41	Banco	NA	NA	5290100136-291	952.36
C-42	Banco	NA	NA	5290100136-292	952.36
C-43	Banco	NA	NA	5290100136-293	952.36
C-44	Banco	NA	NA	5290100136-294	952.36
C-45	Banco	NA	NA	5290100136-295	952.36
C-46	Banco	NA	NA	5290100136-296	952.36
C-47	Banco	NA	NA	5290100136-297	952.36
C-48	Banco	NA	NA	5290100136-298	952.36
C-49	Banco	NA	NA	5290100136-299	952.36
C-50	Banco	NA	NA	5290100136-300	952.36
C-1	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-35	7704.33
C-2	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-36	7704.33
C-3	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-37	7704.33
C-4	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-38	7704.33
C-5	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-39	7704.33
C-6	Mesa de laboratorio	NA	NA	5290100124-40	7704.33



ANEXO 2
EQUIPO DE CÓMPUTO

CUAUHTÉMOC						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
ID	Descripción	Marca	Modelo	Código inventario	serie	Costo
C-1	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-255	PF3KA7HN	7656.00
C-2	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-256	PF36N27G	7656.00
C-3	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-257	PF36MW8H	7656.00
C-4	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-258	PF36MKYC	7656.00
C-5	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-259	PF371Q2B	7656.00
C-6	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-260	PF36MWAB	7656.00
C-7	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-261	PF36MXPB	7656.00
C-8	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-262	PF35ZWMK	7656.00
C-9	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-263	PF3KAJSQ	7656.00
C-10	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-264	PF3KA7DL	7656.00
C-11	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-265	PF3KCMSAQ	7656.00
C-12	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-266	PF3KAM2T	7656.00
C-13	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-267	PF3J5PAM	7656.00
C-14	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-268	PF3KA7K3	7656.00
C-15	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-269	PF3JBYM9	7656.00
C-16	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-270	PF3627M4	7656.00
C-17	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-271	PF360AYW	7656.00
C-18	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-272	PF348YMN	7656.00
C-19	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-273	PF360HGE	7656.00
C-20	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-274	PF348H1C	7656.00
C-21	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-275	PF353BRR	7656.00
C-22	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-276	PF35XY23	7656.00
C-23	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-277	PF36LW0Q	7656.00
C-24	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-278	PF348YLQ	7656.00
C-25	LAPTOP	LENOVO	N4020	5150100066-279	PF348GZH	7656.00
	PROYECTOR	BENQ	MW536	5210100092-10	2904E	12047.12



ANEXO 3
KITS

CUAUHTÉMOC					
KITS					
Cód. inventario	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Costo
5290100137-51	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-52	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-53	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-54	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.69
5290100137-55	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-56	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-57	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-58	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-59	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100137-60	KIT DE NEUMATICA	NA	NA	NA	19543.68
5290100138-16	KIT DE MECATRÓNICA	NA	NA	NA	128735.5
5290100138-17	KIT DE MECATRÓNICA	NA	NA	NA	128735.5
5290100138-18	KIT DE MECATRÓNICA	NA	NA	NA	128735.5
5290100139-51	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-52	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-53	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-54	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-55	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-56	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-57	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-58	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-59	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100139-60	KIT DE BIONICA	NA	NA	NA	9360.62
5290100140-26	PLC	NA	NA	NA	26045.48
5290100140-27	PLC	NA	NA	NA	26045.48
5290100140-28	PLC	NA	NA	NA	26045.48
5290100140-29	PLC	NA	NA	NA	26045.48
5290100140-30	PLC	NA	NA	NA	26045.48